



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2024-001

DE LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCADESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2023-003 QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL “PAGO DE UTILIDADES EN ATRASO”, A SER FINANCIADO CON FONDOS DEL CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND, PARA AYUDAR A FAMILIAS CUALIFICADAS Y EN RIESGO DE QUE SE LES SUSPENDA EL SERVICIO DE AGUA O ENERGÍA ELÉCTRICA DEBIDO A ATRASOS EN EL PAGO DE SUS CUENTAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (en adelante Código Municipal) establece: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: ... (q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Caguas mejorar la calidad de vida de los residentes mediante el establecimiento de proyectos, desarrollo de actividades e inversión de fondos públicos, inclusive con participación del sector privado, en toda la jurisdicción municipal. Todo ello, poniendo atención especial en aquellas comunidades con desventaja económica.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 (a) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, dispone que los municipios podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, **vivienda**, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente **o si existe un propósito o fin público legítimo**; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: La pandemia del COVID-19 afectó, entre otros tantos aspectos, la salud, la forma en que se proveen los servicios, la educación y la economía de todos. Para mitigar el impacto de esta emergencia, el 11 de marzo de 2021 se aprobó la ley federal conocida como “*American Rescue Plan Act*” de 2021 (ARPA), Ley Pública Núm.: 117-2, cuya Sección 9901 creó el programa “*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*” (CSLFRF). La ley autoriza una asignación de fondos a los municipios la cual se rige por un reglamento interino adoptado por el Departamento del Tesoro Federal y codificado en 31 CFR 35. Entre otras actividades, tanto la Ley ARPA como el Reglamento del Tesoro autorizan a los municipios a otorgar donativos en diversas situaciones para cumplir sus propósitos.

POR CUANTO: Por medio de la Ordenanza Número 2 del Año Fiscal 2021-2022, del 11 de agosto de 2021, se autorizó al Primer Ejecutivo Municipal, con relación a los fondos recibidos del programa federal CSLFRF, “a crear, diseñar y administrar las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes”.

POR CUANTO: En el Artículo 1.018 del Código Municipal se establece que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal

calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el “Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio...(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales... (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

POR CUANTO: Personal del Municipio ha constatado, a través de la cantidad de solicitudes de donativos que se reciben y debido a los continuos aumentos en las tarifas, que nuestros ciudadanos enfrentan grandes retos para mantener al día el pago de los servicios de agua y energía eléctrica en sus hogares. Es por ello por lo que el 10 de abril de 2023 el alcalde, William Edgardo Miranda Torres, firmó la Orden Ejecutiva 2023-003 para autorizar la creación de un programa de asistencia económica para el pago de utilidades en atraso, a ser financiado con fondos del CSLFRF, para ayudar a familias que resulten elegibles y que estén en riesgo o se les haya suspendido el servicio de agua o de energía eléctrica.

POR CUANTO: Debido a que muchas familias no cuentan con los recursos suficientes para mantener al día el pago de sus cuentas de agua y energía eléctrica, este programa se ha convertido en uno de los de mayor demanda en nuestro Municipio. Es por ello por lo que interesamos ampliar el periodo de elegibilidad de estos programas y autorizar un aumento en la asignación de fondos, de manera que podamos ayudar a un mayor número de personas.

POR TANTO: **YO, LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Enmendar la Sección 5ta. de la Orden Ejecutiva Núm. 2023-003 para que establezca lo siguiente:

Sección 5ta.: Autorizar la asignación de **\$2,000,000** provenientes del *CSLFRF*, para ofrecer las ayudas que se soliciten bajo este Programa.

SECCIÓN 2DA.: Enmendar la Sección 6ta. de la Orden Ejecutiva Núm. 2023-003 para que establezca lo siguiente:

Sección 6ta.: Establecer que, para ser elegible para este programa, el solicitante debe: (1) ser residente de Caguas, (2) ser dueño o inquilino de la propiedad, (3) estar ocupando la propiedad, y (4) reflejar atrasos en sus pagos de agua o energía eléctrica entre el **1 de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2023**. Tres Mil Dólares (\$3,000) será la cantidad máxima que se otorgará a cada solicitante que resulte elegible, ayuda que podrá utilizar tanto para el pago de los servicios en atraso como para el cargo por reconexión.

SECCIÓN 3RA.: Todas las demás Secciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2023-003 permanecerán inalteradas.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente.

Emitida hoy, 7 de febrero de 2024, en Caguas, Puerto Rico.


Lydia I. Rivera Denizard
Alcaldesa Interina